



Señor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Referencia: Solicitud de la Patente de Invención PCT denominada "**Mezclas de Colorantes Reactivos con Fibras**".

Asunto: Petición de Restablecimiento del Derecho

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **Dystar Colours Distribution GmbH**, presento **Petición de Restablecimiento del Derecho** de acuerdo a la Regla 49.6 del PCT, por el incumplimiento de los actos contenidos en el Artículo 22 del mencionado tratado.

1. Fundamentos legales de la solicitud:

Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.

Artículo 22. Copia, traducción y tasa para las Oficinas designadas.

- 1) El solicitante proporcionará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad. Cuando la legislación nacional del Estado designado exija la indicación del nombre y otros datos prescritos relativos al inventor, pero permita que esas indicaciones se proporcionen con posterioridad a la presentación de una solicitud nacional, a menos que esas indicaciones ya figurasen en el petitorio, el solicitante deberá proporcionarlas a la Oficina nacional de ese Estado o que actúe en su nombre antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad.

Regla 49.6. Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22.

- a) Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del

solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

- b) La petición de restablecimiento de los derechos mencionada en el párrafo a) deberá presentarse en la Oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el Artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:
 - i) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o
 - ii) 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición en cualquier momento posterior, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada.
- c) La petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las que no se ha observado el plazo fijado en el Artículo 22.
- d) La legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir:
 - i) que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);
 - ii) que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).
- e) La Oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.

De acuerdo con el Artículo 5.2.7. del Capítulo Quinto del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la Regla 49.6, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si el solicitante mediante cualquier prueba documental demuestra que el incumplimiento no fue de manera intencional y que actuó con la debida diligencia del caso.

En vista de lo anterior, esta petición estará dirigida a demostrar a esta Dirección que, la sociedad solicitante actuó con debida diligencia en lo que respecta al manejo de la presentación de las solicitudes en instancia de fase nacional y que el incumplimiento presentado en la entrada de fase en Colombia de la Patente PCT/EP2016/071390 no fue de manera intencional, ya que el término para ello pereció el día 22 de abril de 2018.



2. Actuación bajo el principio de debida diligencia en la presentación de las fases nacionales de la Patente PCT/EP2016/071390.

Con el fin de demostrar que la sociedad solicitante actuó bajo el principio de debida diligencia, adjuntamos con esta petición la declaración notarial juramentada realizada ante notario público de la ciudad de Raunheim, Alemania, debidamente legalizada mediante apostilla del señor Ulrich Weingarten, quien en la actualidad es el abogado responsable de la tramitación de la solicitud internacional PCT/EP2016/071390 y sus correspondientes fases nacionales.

En dicha declaración se observa que las intenciones iniciales de la sociedad Dystar Colours Distribution GmbH, era entrar a fase nacional en los distintos países, para lo cual diseñó la estrategia con su abogado de iniciar la entrada en los países de 30 meses cuya fecha de vencimiento era el día 22 de marzo de 2018, para luego culminar la entrada en los países cuya fecha es de 31 meses, como ocurre en el caso específico de Colombia cuya fecha límite era el 22 de abril de 2018.

Para el cálculo de los vencimientos en las solicitudes de fase nacional, la sociedad Dystar Colours Distribution GmbH, adquirió un nuevo software que le permite la administración de los vencimientos de sus solicitudes a nivel mundial. No obstante, al momento de realizar la migración de la información al nuevo software, el cálculo de las fechas de vencimiento para la entrada en la fase nacional se hizo de manera errónea. Se descubrió que el error se basaba en el enlace incorrectamente realizado de la solicitud PCT para activar el cálculo en lugar de la fecha de prioridad más antigua.

La solicitante fue consciente de los problemas al recibir una notificación de pérdida de derechos de la OEP, la cual era la oficina receptora y la Administración encargada de búsqueda internacional (ISA) de la fase PCT. Debido a este motivo, se corroboró la fecha en todos los expedientes presentados desde la introducción del software nuevo y se descubrió que, para todos ellos, las fechas se habían calculado incorrectamente. Debido a este descubrimiento, se corrigió el error en el sistema y, en todos aquellos expedientes en los que la entrada a la fase nacional estuviese pendiente o vencida, la entrada en la fase nacional se inició sin demora.

En conclusión, el error de no entrar en fase nacional en Colombia antes del 22 de abril de 2018, se debió a un error en la migración de la información en el nuevo software dispuesto por mí representada para la administración de los términos de las entradas a fase nacional, con relación a la anotación del plazo de 30 y 31 meses dependiendo del país. De no ocurrir este error involuntario e imputable a un sistema, se hubiera entrado dentro del plazo de 31 meses en Colombia a través de la solicitud de fase nacional.

En virtud de lo anterior, queda demostrado que la Petición de Restablecimiento del Derecho cumple cabalmente los requerimientos exigidos por parte del reglamento del PCT y las

disposiciones consagradas en la circular única, en la medida que se ha demostrado que la sociedad solicitante y su apoderado actuaron con debida diligencia al momento de diseñar y ejecutar la estrategia de entrada en fase nacional para los países de 30 y 31 meses y que el incumplimiento en la entrada en fase nacional dentro del término legal se debió exclusivamente a una situación ajena a su esfera de control, específicamente a un error del sistema dispuesto para la administración de los vencimientos.

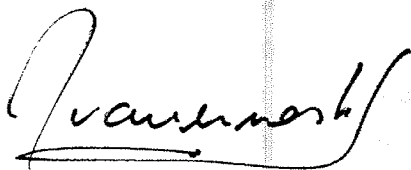
De igual forma, queda demostrado que la sociedad Dystar Colours Distribution GmbH, actuó con la debida diligencia del caso, en la medida que pese al error presentado el software de administración, procedió de forma inmediata a corregir las fechas e impartió las instrucciones expresas a sus agentes a nivel mundial para tomar todas y cada una de las medidas correctivas del caso y sufragar el valor adicional de honorarios y tasas oficiales para que su solicitud internacional pueda entrar en fase nacional en Colombia.

En consecuencia, queremos respetuosamente solicitar a esta Dirección fundados en el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Circular única, en el Artículo 48 y la Regla 49.6 del PCT, se dé inicio a la fase nacional en Colombia de la solicitud PCT/EP2016/071390, y en consecuencia, se proceda a estudiar la invención denominada **Mezclas de Colorantes Reactivos con Fibras**

Notificaciones

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de este Despacho o en la Calle 72 # 10 – 07, oficina 603 de esta ciudad de Bogotá.

Del señor jefe, respetuosamente,



Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.

PA 55.1.14.12
PA 55.3.14.12

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS
Calle 72 No-10 - 07 (603) contacto@cuestalawyers.com
Tel + 571 211 3097 Fax 571 2554538, Bogotá, Colombia
www.cuestalawyers.com

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned Isabel Rebolledo, by the rights that I (we) represent and acting as Legal Representative(s) of **DYSTAR COLOURS DISTRIBUTION GMBH**, an organization existing under the laws of Germany and in present execution of its (social) objective, domiciled at Am Prime Parc 10-12, 65479 Raunheim, DE, do hereby grant **POWER OF ATTORNEY** to Mr. Juan Carlos Cuesta Quintero and/or Mrs. Diana Romero Calvo, members of Cuesta & Associates Ltda., residing in Bogotá, Colombia, and identified with CC 79.339.809 and CC 52.250.482 and with professional card 43.273 CSJ and 121.002 CSJ, respectively, to act on behalf of grantor before any entity, authority and/or person, specially before those Administrative, Contentious-Administrative, Judicial and/or any other, in all matters concerning the following:

1. To file, obtain and/or register any of the type of Intellectual and Industrial Property right, such as: Patents of Inventions and Model Utility Patents; Industrial Designs, Trademarks, Slogans, Trade Names and emblems or ensigns, and Appellations of Origin; copyrights in any of their presentations (display); sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses, domain names applications, non use actions, among others.

2. To bring actions of opposition, observances, infringement or refutation, reconsideration, complaints, appeals or legal recourses, cancellation, nullity and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, as well as to intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal, or Contentious-Administrative Trials; in actions or lawsuits or litigation's that grantor initiates or are initiated against him.

3. In order that this mandate is sufficient enough for all the matters referenced above, I (we) do hereby expressly grant full and ample **POWER OF ATTORNEY** to exercise the special rights established under Art. 70 of the Civil Procedure Code, this is: to conciliate, settle, submit to arbitration, waive legal proceedings, defer the harmonious testimony or decisive oath, absolve or acquit positions; and to receive the object related to the litigation or to take possession of the said object. Attorneys may execute any other act that requires a special clause; for any and/or all the provisions mentioned in these instruments.

4. To exercise Judicial Proxy and to ratify or not the officious agency. Attorneys may also grant power of attorney over the same to act in and out of the Colombian territory.

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), Isabel Rebolledo, abajo firmante(s), por los derechos que represento(anos) en mí(muestr) calidad de **APODERADA** de la sociedad **DYSTAR COLOURS DISTRIBUTION GMBH**, constituida bajo las leyes de Alemania y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Am Prime Parc 10-12, 65479 Raunheim, DE, por el presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121.002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) representante(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias, solicitud de nombres de dominio, notificación de/presentación de acciones de cancelación, entre otras.

2. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante.

3. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

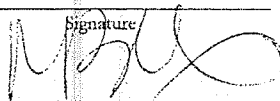
4. Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Los mandatarios quedan facultados

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS
Calle 72 No-10 - 07 (603) contacto@cuestalawyers.com
Tel + 571 211 3097 Fax 571 2554538, Bogotá, Colombia
www.cuestalawyers.com

5.- To substitute or delegate this Power of Attorney to act in Colombia and abroad in favor of other or others and to revoke such substitutions or delegations.

6.- It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the attorneys-in-fact are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and/or resulting and/or are the consequence of the subject of this Power and regarding all hereby stated.

Granted and signed at Madrid on August 27, 2018

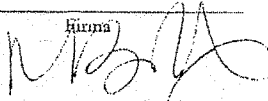
Signature


para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.

5.- Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones.

6.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Madrid el 27 de Agosto de 2018

Signature


NOTARIAL STATEMENT OF APPLICANT

IN THE MATTER of Columbian Patent

Application No. _____

in the name of DyStar Colours Distribution
GmbH

I, Dr. Ulrich Weingarten, DyStar Colours Distribution GmbH, Am Prime Parc 10 – 12,
65479 Raunheim, make the following declaration:

1. I am the attorney responsible for the handling of international patent application no. PCT/EP2016/071390 (the international application).
2. The international application claims a priority EP 15186219.0, dated of September 22, 2015, making the 30 month deadline for national phase entry in various jurisdictions March 22, 2018, and the 31 months deadline for national phase entry in other jurisdictions April 22, 2018.
3. The deadline for the national phase entry is calculated automatically by the file docketing system. A couple of years ago we have acquired a new software. After introduction all due dates were checked and have been in perfect order, i.e. the transfer had worked properly. It has now turned out, that for cases filed after the change of the software, the calculation of the due dates for entry into the national phase was done incorrectly. It turned out, that the mistake is based on the incorrectly made link of the PCT application to trigger the calculation instead of the oldest priority date. We became aware of a problem by receiving a notice of loss of rights from the EPO, which was the receiving office and ISA in the PCT phase. This caused us to check all cases filed since the introduction of the new software and it turned out, that for all of them the dates have been calculated incorrectly. Based on this finding, the error in the system was corrected and in

cases, where the entry into the national phase was due or over—due the entry
national phase was initiated without delay.

I understand that a person who intentionally makes a false statement in a Notarial
instrument is guilty of an offence, and I believe that the statements in this declaration are
in every particular.

Declarant:

H. Weingarten (signature)
Dr. Ulrich Weingarten
Attorney of Record for DyStar Colours Distribution GmbH

On this, the _____ day of _____, 2018, before me a notary public, the
undersigned personally appeared, _____, satisfactorily proven to be the
person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he
executed the same for the purposes therein contained.

In witness hereof, I hereunto set my hand and official seal.

Notary Public

Nummer **540** der Urkundenrolle für **2018**

umstehende, heute vor mir
öffentlich anerkannte Unterschrift von

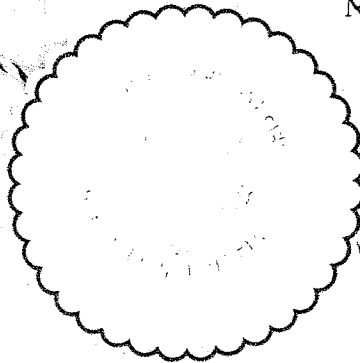
Ulrich Weingarten,
born am 11. Oktober 1972,
anhaft Seestr. 25,
23909 Ratzeburg

Person ausgewiesen durch Vorlage
des deutschen Personalausweis,
glaubige ich hiermit.

Die Frage nach einer Vorbefassung
nach § 3 Abs. 1, Nr. 7 BeurkG wurde
verneint.

Raunheim, den 14. August 2018

(Krüger)
Notar



I hereby certify that the document overleaf
was signed in my presence by

Dr. Ulrich Weingarten,
born on 11th of October 1972,
residential address Seestr. 25,
23909 Ratzeburg, Germany
identified by his
german ID-Card.

The question of any prior involvement
according to § 3 abs. 1, Nr. 7 BeurkG was
denied.

Raunheim, the 14th of August 2018

(Krüger)
Notary

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Alexander Krüger
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des Notars
Alexander Krüger in Raussem

Bestätigt 17. April 2018

5. in Darmstadt
6. am
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter 910 E 2/1 - 3456/2018
9. Siegel/Stempel
10. Unterschrift

In Vertretung

Dr. Menhofer

Vizepräsidentin des Landgerichts



NOTARIAL STATEMENT OF APPLICANT

IN THE MATTER of Columbian Patent

Application No. _____

in the name of DyStar Colours Distribution
GmbH

I, Dr. Ulrich Weingarten, DyStar Colours Distribution GmbH, Am Prime Parc 10 – 12,
65479 Raunheim, make the following declaration:

1. I am the attorney responsible for the handling of international patent application no. PCT/EP2016/071390 (the international application).
2. The international application claims a priority EP 15186219.0, dated of September 22, 2015, making the 30 month deadline for national phase entry in various jurisdictions March 22, 2018, and the 31 months deadline for national phase entry in other jurisdictions April 22, 2018.
3. The deadline for the national phase entry is calculated automatically by the file docketing system. A couple of years ago we have acquired a new software. After introduction all due dates were checked and have been in perfect order, i.e. the transfer had worked properly. It has now turned out, that for cases filed after the change of the software, the calculation of the due dates for entry into the national phase was done incorrectly. It turned out, that the mistake is based on the incorrectly made link of the PCT application to trigger the calculation instead of the oldest priority date. We became aware of a problem by receiving a notice of loss of rights from the EPO, which was the receiving office and ISA in the PCT phase. This caused us to check all cases filed since the introduction of the new software and it turned out, that for all of them the dates have been calculated incorrectly. Based on this finding, the error in the system was corrected and in

all those cases, where the entry into the national phase was due or over—due the entry into the national phase was initiated without delay.

I understand that a person who intentionally makes a false statement in a Notarial Statement is guilty of an offence, and I believe that the statements in this declaration are true in every particular.

Declarant:

_____ (signature)
Dr. Ulrich Weingarten
Attorney of Record for DyStar Colours Distribution GmbH

On this, the _____ day of _____, 2018, before me a notary public, the undersigned personally appeared, _____, satisfactorily proven to be the person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he executed the same for the purposes therein contained.

In witness hereof, I hereunto set my hand and official seal.

Notary Public

DECLARACIÓN NOTARIAL DEL SOLICITANTE

EN LO REFERENTE A la Solicitud de
patente colombiana n.º _____
a nombre de DyStar Colours
Distribution GmbH

Yo, Dr. Ulrich Weingarten, DyStar Colours Distribution GmbH, Am Prime Parc 10-12, 65479
Raunheim, presto la siguiente declaración:

1. Soy el abogado responsable de la tramitación de la solicitud de patente internacional
n.º PCT/EP2016/071390 (la solicitud internacional).
2. La solicitud internacional reivindica prioridad del documento EP 15186219.0 con fecha
del 22 de septiembre de 2015, disponiendo la fecha del plazo límite de 30 meses para la
entrada en fase nacional en determinadas jurisdicciones a día 22 de marzo de 2018, y la fecha
del plazo límite de 31 meses para la entrada en fase nacional en otras jurisdicciones a día 22 de
abril de 2018.
3. El plazo límite para la entrada en fase nacional se calcula automáticamente por medio
del sistema de archivado de expedientes. Hace un par de años adquirimos un nuevo software.
Después de su introducción, todas las fechas de vencimiento se comprobaron y se han
mantenido en perfecto orden, es decir, las transferencias se han llevado a cabo
adecuadamente. Ahora se ha descubierto que, para los expedientes presentados después del
cambio de software, el cálculo de las fechas de vencimiento para la entrada en la fase nacional
se hizo de manera errónea. Se descubrió que el error se basaba en el enlace incorrectamente
realizado de la solicitud PCT para activar el cálculo en lugar de la fecha de prioridad más
antigua. Fuimos conscientes del problema al recibir una notificación de pérdida de derechos de
la OEP, la cual era la oficina receptora y la Administración encargada de búsqueda
internacional (ISA) de la fase PCT. Debido a este motivo comprobamos todos los expedientes
presentados desde la introducción del software nuevo y descubrimos que, para todos ellos, las
fechas se habían calculado incorrectamente. Debido a este descubrimiento, se corrigió el error
en el sistema y, en todos aquellos expedientes en los que la entrada a la fase nacional
estuviese pendiente o vencida, la entrada en la fase nacional se inició sin demora.

Comprendo que la persona que preste de manera intencionada declaración falsa en una
Declaración Notarial comete un delito, y considero que las afirmaciones de esta declaración
son verdaderas en todos los aspectos.

Declarante:

[Firma ilegible] (firma)

Dr. Ulrich Weingarten

Abogado oficial de DyStar Colours Distribution GmbH

A día ____ de ____ de 2018, el abajo firmante _____ compareció personalmente ante mí, notario público, demostrando de manera satisfactoria ser la persona cuyo nombre aparece suscrito en el instrumento, y reconociendo que había suscrito el mismo a los efectos expresados en dicho instrumento.

En fe de lo cual, suscribo de mi puño y letra y adjunto mi sello oficial

Notario público

Por el presente documento certifico que el documento del dorso fue firmado en mi presencia por

Dr. Ulrich Weingarten,
nacido el 11 de octubre de 1972,
con residencia en Seestr. 25,
23909 Ratzeburg, Alemania
identificado por su documento de identidad alemán.

La cuestión sobre cualquier participación previa en virtud de la sec. 3 abs. 1, n.º 7 de la *BeurkG* se denegó.

En Raunheim, a 14 de agosto de 2018.

[Firma ilegible]
(Krüger)
Notario

APOSTILLA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República de Alemania

El presente documento público:

2. Ha sido firmado por **Alexander Krüger**

3. En calidad de **notario público**

4. Y va revestido del sello/timbre de **Alexander Krüger, de Raunheim**

Certificado

5. En Darmstadt

6. El 17 de agosto de 2018

7. Por el *Präsidenten des Landgerichts*

8. Bajo el n.º 910 E 2/1 – 3456/2018

9. Sello

10. Firma por orden de:

(Sello ilegible)

[Firma ilegible]

Dr. Monhofer

[Término en alemán]